

## Guía resumen del programa de subvenciones “BARCELONA: FOMENTO DEL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS”

### DEFINICIÓN Y PRINCIPALES REQUISITOS

Ayudas económicas para personas empadronadas en la ciudad de Barcelona que hayan iniciado una nueva actividad económica como

- **trabajadores y trabajadoras autónomos** (empresarios y empresarias individuales) o
- nuevas **personas socias de cooperativas de trabajo asociado**

que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado una nueva actividad económica a partir del día **1 de enero de 2015**.
- Alta fiscal en la ciudad de Barcelona como empresarios o empresarias individuales
- Empadronamiento en la ciudad de Barcelona como mínimo tres meses antes del alta fiscal.
- Encontrarse en situación de paro antes del inicio de la actividad.
- No haber constado en el RETA (Régimen especial de Trabajo Autónomo) por la misma actividad en el año anterior a la fecha de alta.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA tendrán que cumplir las mismas condiciones de alta.

### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos **justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA)**, a nombre de un único solicitante, y con los topes máximos de otorgamiento **según la edad en la fecha de inicio de la actividad**:

- **3.600 €** por personas de 31 a 39 años
- **4.000 €** en caso de tener una edad igual o inferior a 30 años o igual o superior a 40

Los gastos subvencionables, vinculados al inicio de la actividad y pagados durante el primer año fiscal de la actividad, podrán ser los siguientes:

- Cuotas de la Seguridad Social del primer año de actividad fiscal de la persona solicitante
- Tributos y precios públicos relacionados con el inicio de la actividad económica y al primer establecimiento: Tasa Servicios Urbanísticos por la obtención de Licencias y obras, Tasa Ocupación Terrazas, Tasa de Vados, Precio público de residuos, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), los tributos y precios públicos autonómicos relacionados con el inicio de la actividad y el primer establecimiento o dentro del primer año así como los informes técnicos obligatorios por la legalización de la nueva actividad.
- Gastos de gestión y asesoramiento del primer año de actividad fiscal
- Arrendamientos de locales o despachos del primer año de actividad y afectos fiscalmente a la actividad

Se prorrateará la cuantía de esos gastos que, por motivos de co-titularidad o temporalidad de primer año fiscal, no se ajusten a las condiciones de las bases.

**No se subvencionará el Impuesto de Valor Añadido** de los gastos presentados y justificados (IVA)

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** (EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

- Instancia de solicitud de subvención que incluye:
  - sumatorio de los gastos subvencionables y presentados como documentación anexa en el momento de la solicitud
  - declaración relativa a subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y el cumplimiento de la normativa aplicable
  - autorización de acceso a la información necesaria para la acreditación de los requisitos de empadronamiento o de estar al corriente de pago ante las administraciones
- Hoja de solicitud de transferencia bancaria y/o certificado bancario de titularidad de la cuenta para ingresar la cantidad otorgada después de analizar la solicitud y corroborar la documentación anexa presentada. Generalmente este trámite se realiza presencialmente en las oficinas de las entidades financieras.
- Alta censal de empresarios/as o profesionales individuales (copia de modelos 036 o 037). Se puede obtener de forma automática en pdf a través de Certificado Digital en la Sede Electrónica de la AEAT en el apartado de Trámites/ "Censos, NIF y domicilio fiscal"/Censos/Model 036-037/Copia (consulta íntegra) Mod036-037
- Informe de vida laboral. Se puede obtener de forma automática en pdf a través del Certificado Digital del usuario/a en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado Ciudadanos/Informes i Certificados/Informe Vida Laboral
- Copia de los gastos subvencionables y comprobantes de pagos bancarios (y contrato de alquiler a nombre del solicitante en caso que se justifiquen gastos de arrendamiento de locales afectados fiscalmente a la actividad)

La documentación que no se presente con la solicitud no se requerirá y, por tanto, no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

## **SOLICITUDES**

Se podrán registrar las solicitudes de subvención hasta el **30/11/2016**, aportando **toda la documentación** necesaria, por alguna de estas vías:

- Por Internet, desde el **Portal de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona con Certificado Digital**:  
<http://ajuntament.barcelona.cat/ca/tramits>  
( a partir del 19 de septiembre de 2016)

Pueden consultar los certificados digitales admitidos en este enlace:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

y los requisitos técnicos aquí:

<https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/demoAjuda/default.html?&goto=requisitstecnic>

El sistema telemático acepta "anexar" hasta 8 archivos pdf, es recomendable la siguiente distribución de archivos en el momento de presentar telemáticamente.

- 1- Hoja de solicitud
- 2- Hoja de transferencia bancaria
- 3- Informe Vida Laboral
- 4- Modelo 036/037

#### 5- Gastos Subvencionables i pagos (incluidos contrato de alquiler si procede)

Las acreditaciones de empadronamiento y de estar al corriente de pagos con las diversas administraciones (Ayuntamiento, Seguridad Social i Hacienda) se harán de oficio por el equipo responsable de la gestión de las ayudas.

- Presencialmente, en la **Oficina de Atención a las Empresas** (OAE), Edificio MediaTIC C/ Roc Boronat 117 de Barcelona:
  - De lunes a jueves de 8:30 a 18:00 h.
  - Viernes de 8:30 a 14:30 h.(a partir del 12 de septiembre de 2016)

concertando cita previa, que se podrá obtener:

- Telemáticamente, accediendo a [ajuntament.barcelona.cat/cita](http://ajuntament.barcelona.cat/cita)
- Llamando al **010**

Debe aportarse toda la documentación requerida,

**IMPORTANTE:** el criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será **el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria** asignada al Programa.

### **MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Si desean más información o realizar consultas relativas a este programa de subvenciones pueden hacerlo mediante:

- El Portal web [barcelona.cat/llançat](http://barcelona.cat/llançat) o bien el portal web <http://ajuntament.barcelona.cat/ca/informació-administrativa/subvencions> donde encontrarán
  - Bases de la convocatoria, publicada en BOP de 9 de agosto de 2016 (Registro: 022016014106)
  - Preguntas más frecuentes
- A través del apartado “Contactar” que encontrarán en el propio trámite de la subvención [www.bcn.cat/tramits](http://www.bcn.cat/tramits)